

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043202000086 00

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción por **PAGO DE LAS PRESTACIONES PERIÓDICAS VENCIDAS HASTA EL MES DE MARZO DE 2020 RESPECTO DE LOS PAGARÉS Nos. 2070087330 y 2070087329.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

TERCERO: En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 464 y 465 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

CUARTO: A costa de la parte ejecutante, desglóse los pagarés base de la presente acción, con la constancia de la terminación, por el pago de las prestaciones periódicas hasta el mes de marzo de 2020 de los pagarés base de la presente acción.

QUINTO: Sin costas


SEXTO: Oportunamente, Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese (2),

El Juez,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>16 DE JUNIO DE 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>045</u> de esta misma fecha.-
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES